

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 203 SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. NORMA ALICIA GALINDO MATÍAS VIUDA DE VÁZQUEZ, EQUIVALENTE AL 50% DE LA PERCEPCIÓN QUE DISFRUTABA SU ESPOSO EL PROFESOR GUSTAVO ALBERTO VAZQUEZ MONTES; Y PENSIÓN POR ORFANDAD A FAVOR DE ROCÍO ELIZABETH, COMO BENEFICIARIA Y DE LOS MENORES GUSTAVO ALBERTO, ANTONIO Y NORMA, DE APELLIDOS VÁZQUEZ GALINDO, EQUIVALENTE AL 50% RESTANTE DISTRIBUIDO ENTRE AMBOS EN PARTES IGUALES.

C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCIÓN XL 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio número 1382/05 de fecha 28 de abril de 2005, suscrito por los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, le fue turnada a esta Comisión para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto del Ejecutivo del Estado para otorgar pensiones de viudez y de orfandad derivada de muerte por riesgo de trabajo, a la cónyuge supérstite y a los hijos del ciudadano Profesor Gustavo Alberto Vázquez Montes, quien se encontraba adscrito a la nómina de la burocracia como Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con los documentos anexos a la iniciativa, el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, mediante oficio número DRH/0368/2005, de fecha 17 de marzo del año 2005, solicitó del Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar pensión por viudez a favor de la C. Norma Alicia Galindo Matías, y pensión por orfandad a favor de Rocío Elizabeth, Gustavo Alberto, Antonio y Norma, todos de apellidos Vázquez Galindo, quienes en su carácter de esposa e hijos respectivamente, resultan ser beneficiados del extinto Profesor Gustavo Alberto Vázquez Montes.

TERCERO.- Que el día 24 de febrero del año en curso por la mañana, el Profesor Gustavo Alberto Vázquez Montes viajó a la Ciudad de México, D.F., para llevar a cabo actividades propias de su cargo y en beneficio de nuestra entidad, a la que asistió en compañía de funcionarios estatales y un empresario de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Col., trasladándose en la aeronave Westwind 1124, propiedad del Gobierno del Estado, y una vez que concluyó dicha reunión, dispusieron regresar a esta entidad, por la tarde de ese día, por lo que en el transcurso del trayecto ocurrió el accidente aéreo en la comunidad del "El Zapotito", municipio de Tzitzio, en el Estado de Michoacán; falleciendo el Profr. Gustavo Alberto Vázquez Montes, tal y como se acredita con el acta de defunción, expedida por el Juez del Registro Civil del Estado de Morelia, Michoacán, de fecha 25 de febrero de 2005, bajo esa condición, la dependencia solicitante considera que la muerte del funcionario antes mencionado, encuadra dentro de la figura legal del riesgo de trabajo.

CUARTO.- Que la C. Norma Alicia Galindo Matías, estaba casada con el Profr. Gustavo Alberto Vázquez Montes, como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, expedida por el Director del Registro

Civil del Gobierno del Estado, con fecha 21 de marzo de 2005, y durante su matrimonio procrearon 4 hijos, de nombres Rocío Elizabeth de 20 años de edad, Gustavo Alberto de 15 años de edad, Antonio de 8 años de edad y Norma de 5 años de edad, todos ellos de apellidos Vázquez Galindo, tal y como se acredita con las actas de nacimientos, expedidas por el Director del Registro Civil del Estado, la primera con fecha 9 de marzo de 2005 y las tres restantes expedidas con fecha 11 del mismo mes y año y a la fecha del fallecimiento del Profr. Gustavo Alberto Vázquez Montes, dependían económicamente de él.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo al cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es procedente otorgar como pensión de la percepción económica que en vida recibía el extinto C. Profr. Gustavo Alberto Vázquez Montes, la cual ascendía a \$96,969.32 mensuales y anual a \$1'163,631.84, la que será distribuida de la siguiente manera: pensión por viudez a la C. Norma Alicia Galindo Matías, equivalente al 50% de la percepción económica que en vida recibía su esposo, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias o entra en estado de concubinato, o por defunción; la pensión por orfandad equivalente al 50% restante de la percepción económica que en vida recibía su padre, se distribuirá en partes iguales, entre el número de hijos que acrediten depender económicamente de él; extinguiéndose cuando cumplan 16 años de edad; salvo que comprueben que se encuentran en una escuela perteneciente al Sistema Educativo Nacional o en planteles educativos incorporados al mismo, hasta la edad de 25 años, o que se encuentren desempeñando un trabajo remunerado que no sea suficiente para sufragar sus estudios y mantenerse por sí mismo; o debido a una enfermedad crónica, incapacidad física o psíquica, en tanto no desaparezca la incapacidad que padece; o por defunción. Cuando se extinga la pensión por orfandad de alguno de los beneficiarios y consumadas en su totalidad pasará a formar parte de la pensión por viudez. La pensión por viudez en caso de extinguirse por cualquiera de los supuestos previstos, pasará en su totalidad a la pensión por orfandad en partes iguales entre quienes sean acreedores de ese derecho.

Se extinguirá o perderá el derecho a la pensión por viudez o la de orfandad, cuando uno de los beneficiarios, realice un acto o hecho doloso en contra de uno o más de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 203

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 33, fracción XL, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se concede pensión por viudez a la ciudadana NORMA ALICIA GALINDO MATÍAS viuda DE VÁZQUEZ, equivalente al 50% de la percepción que disfrutaba su esposo el Profesor GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES; y pensión por orfandad a favor de ROCÍO ELIZABETH, como beneficiaria y de los menores GUSTAVO ALBERTO, ANTONIO y NORMA, de apellidos VÁZQUEZ GALINDO, equivalente al 50% de la percepción económica que en vida percibía su padre, adscrito a la nómina del Gobierno del Estado, con el cargo de Gobernador del Estado, porcentaje que se distribuirá en partes iguales entre los beneficiarios, quedando el monto en los siguientes términos:

PARTIDA QUE SE AFECTA: Número 4902 del Presupuesto de Egresos

BENEFICIARIOMONTO MENSUAL MONTO ANUAL

Norma Alicia Galindo Matías	\$ 48,484.66	\$ 581,815.92
Rocío E. Vázquez Galindo	12,121.16	145,453.16
Gustavo A. Vázquez Galindo	12,121.16	145,453.16
Antonio Vázquez Galindo	12,121.16	145,453.16
Norma Vázquez Galindo	12,121.16	145,453.16

Las pensiones de orfandad se pagarán a los menores de 16 años por conducto quien ejerza su guarda y custodia.

Las pensiones de viudez y orfandad antes señaladas se harán efectivas a favor de los beneficiarios de las mismas, a partir de la fecha en que dejó de estar adscrito a la nómina de la burocracia el profesor Gustavo Alberto Vázquez Montes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las pensiones de viudez y orfandad decretadas en el artículo anterior, se extinguirán por cualquiera de las causas que se establecen en los considerandos del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima"

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los treinta días del mes de abril del año dos mil cinco.

Dip. Martín Flores Castañeda, Presidente. Rúbrica. Dip. José Luis Aguirre Campos, Secretario. Rúbrica. Dip. Gabriel Salgado Aguilar, Secretario. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 04 del mes de mayo del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHTÉMOC GÓMEZ CABEZUD. Rúbrica. EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. LUIS MARIO LEÓN LÓPEZ. Rúbrica.